

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 2 de septiembre de 2022 a las 9:18 p.m., solicitud de las demandantes en donde piden se requiera al secuestre y al abogado que las representa para que rinda cuentas del inmueble que fue objeto de la medida cautelar, en tanto que advierten incumplimiento del numeral 7º de la parte resolutive del auto No. 352 del 25 de agosto de 2021.

Seguidamente, se recibió por el mismo medio el 6 de diciembre de 2022 a las 5:16 p.m., solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante en donde pide entrega de los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales, de lo que se adjuntó certificación del Banco Agrario de Colombia (consecutivos 43, 51-53 cuaderno principal del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 13 de diciembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Trece de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2008 00046 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUZ INÉS CHICA ARANGO FANNY DE JESÚS ARANGO GÓMEZ
Demandada	MELITON BETNCUR CORREA CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA MARTHA FABIOLA BETANCUR CORREA SONIA DEL SOCORRO BETANCUR CORREA ALBA LUCÍA BETANCUR CORREA JORGE HERNÁN BETANCUR MEJÍA JULIANA BETANCUR MEJÍA JAIME ALBERTO BETANCUR MEJÍA JORGE IVÁN BETANCUR PÉREZ JUAN DAVID BETANCUR PÉREZ PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA KELLY LUCÍA BETANCUR GARCÍA RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR CATALINA LOTERO BETANCUR MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR
Asunto	NO SE IMPARTE TRÁMITE A LO PEDIDO POR LAS DEMANDANTES - PREVIO A LA ENTREGA DE DINEROS SE PONE EN CONOCIMIENTO AL APODERADO - REQUIERE NUEVAMENTE AL SECUESTRE - COMUNIQUESE LO PERTINENTE POR SECRETARÍA

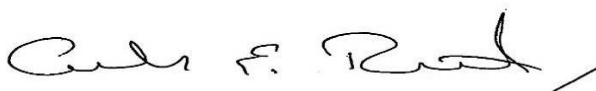
Vista la constancia secretarial, se pone de presente a las demandantes del presente asunto, que no se imparte trámite a lo solicitado en el memorial recibido por este Despacho el 2 de septiembre de 2022, en tanto que, al revisar las actuaciones surtidas, se advierte que obran representadas por intermedio de apoderado judicial (consecutivo 51 cuaderno principal expediente digitalizado).

Ahora, por cuanto el apoderado de la parte demandante está pidiendo entrega de dineros (consecutivos 52 y 53 cuaderno principal expediente digitalizado) y, si bien ha podido verificarse que tiene facultades para recibir, previo a la entrega, se le pone en conocimiento el escrito presentado por las demandantes, a fin de que se pronuncie si lo considera pertinente.

Finalmente, se encuentra que aunque fue comunicado el requerimiento al secuestre, según lo ordenado en auto del 25 de agosto de 2021, pues así se encuentra que se realizó con el oficio No. 680 remitido al correo electrónico iiinformessecuestres@gmail.com y, a la fecha no obra respuesta por parte de este, se le REQUIERE por segunda vez para que acredite el cumplimiento de las órdenes dadas en los numerales séptimo y octavo de la mencionada providencia (consecutivo 43 cuaderno principal expediente digitalizado), so pena de continuar con el trámite de exclusión de auxiliares de la justicia que dispone el artículo 50 del Código General del Proceso.

Por secretaría, REMÍTASE copia de este auto al secuestre en el canal digital que aparece reportado en el proceso, a fin de que proceda de conformidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia y, déjese constancia de esta gestión en la carpeta respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 198**
en el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria